

CAPÍTULO VI

LA EDUCACION DURANTE LOS AÑOS DE LA INVASION NORTEAMERICANA¹ Y EN LA CONSTITUCION DE 1857

1. OCTAVO ENSAYO EDUCATIVO (1842): ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO Y LA COMPAÑÍA LANCASTERIANA

En octubre de 1841 vuelve Santa Anna a hacerse cargo de la presidencia que alterna con Nicolás Bravo, Valentín Canalizo (1794-1850), José Joaquín de Herrera (1792-1854) y Mariano Paredes y Arrillaga (1797-1849). Fue la época del ejecutivo provisional (octubre 10 de 1841-febrero 2 de 1843) y de la Segunda República Central (junio 12 de 1843-agosto 22 de 1846).

Al año siguiente, en octubre 26 de 1842 (*El Cosmopolita*, noviembre 2 de 1842), antes de disolverse el Congreso, sucedido por una Junta Nacional Legislativa, Santa Anna expidió un decreto importante que declaraba obligatoria la enseñanza² entre los siete y los 15 años, gratuita (Art. 11o.) y libre (Art. 15o.), si bien los profesores deberían ser autorizados por la Dirección General. Se confiaba, además, la Dirección de Instrucción Primaria en la capital a la Compañía Lancasteriana (Arts. 1o. y 2o.) con 20 años de actividad docente en el país. En las capitales de los estados habría subdirecciones a cargo de la Compañía Lancasteriana y bajo el mismo reglamento vigente en México, D. F. El decreto establecía un plan para fundar una escuela normal (Art. 13o.) y publicar cartillas y libros de texto (Art. 12o.).

Dos meses después, Nicolás Bravo (diciembre 7 de 1842) (*Diario de la República Mexicana*, diciembre 9 de 1842) establecía la forma en que colaborarían el gobierno y la Compañía Lancasteriana: ordenaba que la

¹ El país tenía en 1842, 7 015 509 y la capital 200 000 habitantes (Davies, 1972, pp. 403-501).

² La enseñanza se declara obligatoria en España en 1857 (Cfr. Carr, 1982, p. 472).

normal (Art. 4o.) se instalase en el exconvento de betlemitas y que la enseñanza particular fuese libre (Art. 30o.), aunque las subdirecciones vigilarían por sí o por comisionados que los maestros cumplieran sus programas y no enseñaran nada contra la religión, las buenas costumbres y las leyes.

Nicolás Bravo confirmó a la Compañía Lancasteriana como Dirección de Instrucción Primaria y señaló el siguiente plan de estudios para la normal:

CUADRO 15

Plan de 1842

Currículo de normal (Art. 6o.)

Métodos para enseñanza de lectura, escritura y aritmética	Gramática Caligrafía (escritura bastarda)
Lógica (elementos)	Aritmética
Ideología	Doctrina cristiana y social
Urbanidad	Retórica
Dibujo lineal	Geometría

(Poder Ejecutivo, Decreto de diciembre 7 de 1842).

Se enriquece el currículo con retórica, geometría, urbanidad, caligrafía y dibujo lineal. Los métodos se refieren a la lectura, escritura y aritmética.

Se asignaban los sueldos \$200 mensuales y se solicitaba asimismo a la Compañía Lancasteriana que compusiese una *Memoria* cada año. El Art. 21o. fijaba la obligación de los padres de familia de enviar a sus hijos a la escuela desde los siete a los 15 años. El Art. 30o. recordaba que, aunque la enseñanza era libre, las subdirecciones vigilarían que los maestros cumplieran con su deber (Poder Ejecutivo, Decreto de diciembre 7 de 1842).

Conviene describir aquí cómo funcionaba el método lancasteriano en las escuelas a cargo de la Compañía.

2. EL SISTEMA LANCASTERIANO

El tañido de la campana, indicación de cambio de actividad, gobernaba un día típico en la escuela lancasteriana. Los monitores o ayudantes del maestro se presentaban temprano en la escuela antes de los demás, para recibir instrucciones sobre las clases de lectura, escritura, aritmética y doctrina cristiana que impartirían a sus respectivos grupos. Los alumnos llegaban a las nueve, y antes de entrar en la escuela formaban filas para que los

instructores revisasen la limpieza de la cara, las manos y las uñas de los chicos, sin olvidar la ropa y el calzado.

Al toque de la campana, los niños entraban en filas a un salón grande con largas mesas y bancos alineados frente a una plataforma donde estaba el escritorio del maestro. A cada lado de aquél se sentaban los instructores generales del orden, niños que ayudaban al director a mantener la disciplina y a transmitir órdenes a la clase; un instructor general vigilaba el orden por la mañana y otro por la tarde. Al mismo tiempo, bajo la vigilancia del maestro y los instructores, “los alumnos se ponían frente a las mesas, se quitaban los sombreros, se los echaban a las espaldas, sujetos por un cordón, y se arrodillaban para rezar una breve oración”.

La primera asignatura era la escritura dividida en ocho clases. Los alumnos más chicos ocupaban las mesas situadas inmediatamente frente al director. Estos, en vez de una superficie de madera, tenían una caja llena de arena. Los diez niños sentados del mismo lado de la mesa miraban al instructor dibujar una letra en la arena. En seguida, ellos intentaban imitarlo. Los diestros la dibujaban solos sin ayuda del monitor. En lecciones subsecuentes, el instructor se ponía de pie sobre el banco al otro lado de la mesa, e indicaba las letras del alfabeto escritas en un tablero. Las enunciaba en voz alta, despacio y con un tonillo especial: “Primera clase. Atención: A mayúscula” y apuntaba la mencionada letra. Todos los niños de la clase marcaban luego la misma letra en la arena con un punzón o con el dedo. La mañana se dedicaba a practicar las letras mayúsculas y la tarde las minúsculas.

En las cinco clases siguientes se aprendía la escritura en pizarras con ejercicios de palabras de una a cinco sílabas, dictadas por cada instructor, según el orden de la clase. La voz del monitor ordenaba cada acto como: “Manos a las rodillas, manos sobre las mesas, presenten pizarras y pizarri-nes, etcétera”. Para evitar confusión y ruido, cada instructor comenzaba el dictado cuando el anterior había terminado de hablar. Después de dictar tres palabras, y a la señal de “examen” dada por el maestro y transmitida a cada instructor, se revisaban las pizarras de los niños de cada clase. La escritura en papel se reservaba para las clases superiores, cuyos alumnos practicaban muestras de la letra grande, mediana y cursiva, con el fin de alcanzar la perfección de su letra y al mismo tiempo aprender la moral y la urbanidad.

El tañido de la campana ponía fin a la clase de escritura. Los niños se levantaban en seguida de sus mesas y caminaban a los pasillos para formarse en semicírculos, movimiento o “evolución” que ejecutaban en tres minutos en completo silencio. Cada niño se colocaba en el semicírculo que le

correspondía según su nivel de lectura y buscaba el “telégrafo” indicador de su propia clase. Aquél constaba de palos de madera con un aspa de hojalata con el número de la clase en un lado y en el otro EX que quería decir examen. El instructor sacaba el telégrafo de su agujero en las mesas de escribir y lo colocaba en dos asas de hierro fijas en la pared en medio de cada semicírculo. El instructor señalaba con su puntero de otate las letras, sílabas y palabras escritas en grandes carteles colgados de la pared en medio de cada círculo de niños, quienes recitaban en voz alta, según el método de “silabeo” o sea, después de aprender las letras individuales, unían vocal y consonante para formar una sílaba.

Los chicos de clases superiores leían obras como las *Fábulas de Samaniego*. De modo semejante se procedía en otras materias. La clase de aritmética, dividida en ocho secciones, exigía de los niños que escribiesen en arena los guarismos mientras otras secciones lo hacían en el pizarrón o en pizarras individuales. Trabajaban media hora en los bancos, y un cuarto de hora recitaban las tablas en los semicírculos. Así aprendían las operaciones fundamentales, quebrados, la regla de tres y demás operaciones.

Como se colige de esta descripción, el principio fundamental del sistema lancasteriano consistía en tener al niño en constante actividad. Así se evitaba el aburrimiento, pues siempre aprendía algo del instructor en su pequeño grupo. Todo niño debía tener algo que hacer a cada momento y una razón para hacerlo. Lograr este objetivo significaba un complicado sistema de registro del paso del alumno de una clase a otra.

Al final del mes, el maestro examinaba individualmente a cada niño. El que sabía lo requerido de una clase pasaba a la siguiente y su avance constaba en el libro de registro. Un niño podía estar, al mismo tiempo, en el grupo adelantado de lectura, en el intermedio de escritura y en otro elemental de aritmética o catecismo. De ahí que en cada semicírculo se encontrasen muchachos de diferentes edades, pues su asignación a una clase dependía de la habilidad y no de la edad.

Aspecto importante del método lancasteriano era el sistema de premios y castigos. El instructor del grupo reportaba al desobediente al instructor de orden quien administraba la sanción. Los castigos consistían en colgarle del cuello al niño una tarjeta, la “divisa de castigo” con la leyenda alusiva: “travieso”, “indisciplinado”, “chismoso”, “enredador” o “peleonero”, obligarlo a arrodillarse y poner los brazos en cruz, a veces con piedras pesadas en las manos. El estudiante era conducido al director en caso de faltas más serias para recibir golpes con la palmeta. “Algunos ilusos, y este caso era general en las escuelas primarias, pegaban en las palmas de las

manos dos cabellos en forma de cruz, pues creían a pie juntillas que la palmeta, al tocar la santa insignia, saltaría reducida en mil pedazos”.

El día escolar duraba de seis a siete horas de clase, con un descanso de dos horas a mediodía para comer en la propia casa (Marshall, 1951; Tanck, 1978, pp. 1988-1989).

3. LA DÉCADA DE 1843 A 1853

En 1843, expidió Santa Anna las *Bases y organización política de la República Mexicana*, de carácter constitucional (junio 13 de 1843), destinadas a regir la vida del país. Se iniciaba así la Segunda República Central de vida efímera (junio 12 de 1843-agosto 22 de 1846), que cedió su lugar a la Segunda República Federal (agosto 22 de 1846-abril 20 de 1853). Era de temerse que los constantes bandazos en la política y las aciagas etapas de la invasión norteamericana, cuyo infausto desenlace fue la mutilación del patrio territorio, afectarían la educación nacional. Ejemplo de lo primero es el Art. 6o. de las citadas *Bases orgánicas* de 1843: se establecía la orientación religiosa de la educación, y se abandonaba así la ley de 1833 (Tena Ramírez, 1978, p. 407). Muestra elocuente de lo segundo es el número de alusiones a la invasión en la prensa de la época.

3.1 *El noveno ensayo educativo (1843)*

El noveno ensayo de organización educativa proviene propiamente del decreto de agosto 18 de 1843 (Mozo, 1843), cuando gobernaba de nuevo el país el general Santa Anna. Se decretó entonces un *Plan general de estudios* para dar impulso a la instrucción pública y uniformarla, diseñado por Manuel Baranda (1789-1860), ministro del ramo. Este intentaba poner al día la enseñanza por la creación de nuevos cursos en los estudios preparatorios y universitarios y con la ampliación de las ciencias naturales para elevarlas al nivel del progreso que habían alcanzado en Europa. El plan comprendía únicamente los estudios preparatorios y cuatro carreras profesionales de las cuales no se hablará aquí. Los estudios preparatorios constaban de:

CUADRO 16

Plan de 1843

Currículo de preparatoria (Art. 1o.)

Gramática castellana	Latín
Francés	Inglés
Ideología	Lógica

Metafísica	Moral
Matemáticas elementales	Física elemental
Cosmografía	Cronología elemental
Economía política	Dibujo natural y lineal

(Mozo, 1843, p. 2).

De 14 materias, quedan siete del plan de 1823 (Cfr. *supra*, capítulo IV); francés, latín, matemáticas, física, cronología, metafísica y lógica, y se incluyen ideología (quizá neumatología con otro nombre), cosmografía, inglés, moral, dibujo y economía política. De éstas son enteramente nuevas ideología, cosmografía y economía política; los estudios preparatorios duraban cinco años para las carreras del foro y la eclesiástica y seis para medicina. La duración de la carrera de ciencias naturales variaría conforme a lo extenso de las materias.

Al finalizar los estudios preparatorios, se prescribía un examen general de todas las materias cursadas. Si el estudiante aprobaba el examen, podría proseguir los estudios mayores (Art. 12o.). La ley señalaba qué estudios habrá en cada colegio y se ordenaba que los colegios de los Departamentos (estados) se ajustasen al modelo de los colegios de la capital, con objeto de uniformar la enseñanza. Se dejaba en libertad a los colegios para formar sus reglamentos y hacerlos aprobar por la Junta Directiva General de Estudios (que sustituyó a la Dirección General, Arts. 58o. y 59o.). Estos tratarán del manejo de los fondos propios de cada establecimiento; recaudación de inversión; vigilancia sobre los mismos; inspección sobre el cumplimiento de los empleados todos, educación física y moral de los estudiantes. El Art. 6o. señalaba los objetivos de la educación: sólidos principios religiosos; estilo y modales de una buena sociedad; ejercicios gimnásticos, diversiones útiles y honestas como música vocal e instrumental. El Art. 77o. prescribía la existencia de una Junta Directiva General de Estudios formada por el ministro de Instrucción Pública (presidente), el rector de la Universidad de México (vicepresidente), los rectores de los colegios de San Ildefonso, Letrán, San Gregorio, Medicina, Minería, el presidente de la Compañía Lancasteriana y tres individuos de cada carrera nombrados por el gobierno. Se describían sus funciones y obligaciones administrativas, financieras y académicas como: vigilar que la enseñanza fuese efectiva, ponerse en relación con los establecimientos científicos y sociedades sabias de Europa y Norteamérica, formar una *Memoria* del estado de la instrucción pública, hacer efectiva la enseñanza primaria,

nombrar (Art. 79o.) una comisión permanente de tres vocales que vigilaran la ejecución de la determinación de la Junta (Mozo, 1843, pp. 1-23).

El mismo ministro, Manuel Baranda, expone sus ideas respecto al plan por él diseñado en 1843 en su *Memoria* de labores publicada al siguiente año (1844), documento que constituye un hito en la historia de la educación del México independiente. Baranda: 1) previene respecto del nombre de las ciencias. Si bien éste se ha conservado igual a través de los siglos, en la actualidad, bajo el mismo nombre se encierran nuevos principios y nuevos métodos; 2) observa que no sucede en México lo mismo que en otros países. Se descuidaba aprender aquí lo que se aprendía en éstos; 3) indica que se necesita impulsar un doble proceso de destruir lo obsoleto y edificar lo nuevo; 4) señala la necesidad de introducir materias como ideología, economía política, cosmografía y geografía, idiomas y humanidades; 5) recuerda que, además del aumento en el número de materias, era menester establecer su orden, utilidad, duración, de suerte que todo el currículo de preparatoria se sistematizase; 6) menciona a la Junta Directiva General de Estudios, su composición, objetivos, obligación de elaborar una memoria anual, asignación de autores y textos, cultivo de las relaciones con los movimientos educativos y científicos europeos; 7) subraya la atención prestada a la instrucción primaria, “ramo de tal cuantía”³ objeto del afán de todas las autoridades, de todas las clases, y todos los particulares y confirma el empeño del gobierno evidente en la creación de la Junta Directiva de Instrucción Primaria⁴ de tan felices resultados; 8) informa de la multiplicación de las escuelas primarias: en 1824 eran sólo diez; en 1844 son 1 310 con 59 744 estudiantes; 9) habla de los colegios femeninos cuyo auge es notorio gracias a la actividad de las hermanas de la caridad con tres colegios en la capital y 13 en provincia y 3 343 estudiantes (Talavera, 1973, 2, pp. 16-22).

Destaca en este noveno ensayo la idea de dar mayor uniformidad a los estudios preparatorios en las cuatro carreras: foro, eclesiástica, medicina y ciencias naturales. El plan era esencialmente igual al anterior (1834) en cuanto al espíritu que animaba a ambos “el progreso, la ilustración y la virtud” (O’Gorman, 1960, pp. 154-155, 158-159).

Todavía durante la Segunda República Central y en la presidencia de José Joaquín de Herrera (diciembre 6 de 1844-diciembre 30 de 1845), el ministro de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria, Mariano Riva Palacio (1803-1880) presentó (1845) a las cámaras la *Memoria* del

³ Nótese, sin embargo, que este ensayo sólo atiende a la 2a. enseñanza.

⁴ Se refiere a la Dirección de Instrucción Primaria encargada a la Compañía Lancasteriana.

ramo relativa al año 1844 hasta marzo de 1845. El ministro confiesa paladinamente que la instrucción pública es el área más importante del Ministerio a su cargo, porque de un modo muy directo afecta a todas las clases presentes y futuras de la sociedad.

La instrucción primaria forma el cimiento de todo ser humano: en donde hay pocos que puedan leer un libro, es imposible que abunden las grandes capacidades que exige el rápido progreso de las naciones (Riva Palacio, 1845, p. 34).

El ministro deplora que la Compañía Lancasteriana, erigida en Dirección de Instrucción Primaria en octubre 26 de 1842, no ha tenido, por su naturaleza filantrópica y la falta de recursos suficientes, los felices frutos esperados a pesar de los esfuerzos de sus socios. No se puede proporcionar datos de las escuelas primarias. La Dirección no ha podido reunirlos y esto prueba la necesidad de que los gobernadores vigilen las escuelas.

El decreto de agosto 18 de 1843 es un insignificante ejemplo de dar impulso a la secundaria por la asignación de fondos. Otro acierto fue la creación de la Junta Directiva de Instrucción Pública, así se menciona en la *Memoria*, pero en el decreto citado se llama Junta Directiva General de Estudios, iniciadora de las subdirecciones en los departamentos y encargada de dirigir los colegios nacionales, recaudar e invertir sus fondos y administrarlos competentemente. El gobierno reconoce el mérito de esta corporación.

Los estudios de los religiosos, antes emporio de las ciencias, se encuentran en lastimosa decadencia. La educación pública es verdadero apoyo de un sistema republicano representativo. O la educación se populariza, o el país se expone a ser dominado por un ambicioso. La lucha del país, víctima de tantos motines militares, se ha prolongado por 24 años.

3.2 *La educación a través de las Memorias de instrucción (1846-1851)*

De 1843 a 1851 se publican disposiciones importantes en materia de educación pública dignas de especial mención. Se crean (1843) las escuelas de agricultura y de artes y oficios, se impulsa la educación primaria y se infunde vida más vigorosa a la academia de las tres nobles artes, se especializan carreras en el Colegio de Minería, se efectúan cambios importantes en los estudios médicos y se declaran nacionales todos los establecimientos de educación oficial (O'Gorman, 1960, p. 160).

Ejemplo notable del altruismo en esta época fue la obra de Vidal Alcocer (1801-1860), quien en 1846 fundó la Sociedad de Beneficencia para la

Educación y Amparo de la Niñez Desvalida. Su labor consistía en recoger a niños menesterosos para sostenerlos, darles casa e instrucción. La Sociedad de Beneficencia llegó a tener 7 000 alumnos y 33 escuelas repartidas en 20 barrios. La obra de Vidal Alcocer se hizo tan estimable al gobierno que éste decretó que se cediese a la Sociedad el 25% de la alcabala con la venta de aguardiente en el Distrito Federal (Talavera, 1973, 2, p. 23).

Ya durante la Segunda República Federal (agosto 22 de 1846-abril 20 de 1853), y a pesar de la invasión norteamericana que se perpetra en este periodo, se destaca (circular de septiembre 27 de 1850) el interés por educar a los jóvenes en instituciones europeas. El gobierno autoriza a cada colegio a enviar un número definido de alumnos a Europa “por el desarrollo intelectual que se alcanza en sus establecimientos científicos, por el estado de progreso y cultura en que se encuentran como por el trato social y el ejemplo de buenos modales” (O’Gorman, 1960, p. 160).

Cuando México ya había empezado a sufrir las convulsiones de la invasión norteamericana (marzo 8 de 1846-mayo 30 de 1848), durante la presidencia de José Mariano Salas (1797-1867) (agosto 5 de 1846-diciembre 23 de 1846), el secretario de Relaciones Interiores y Exteriores, José Ma. Lafragua (1813-1875) (*Memoria*, 1847), informó en diciembre de 1846 al Congreso del Ministerio a su cargo. La tranquilidad pública es no sólo el primero de los bienes a que los pueblos pueden aspirar sino el más eficaz elemento en manos del gobierno para promover la dicha de la nación. Existe una injusta distribución de la propiedad que hace a la clase pobre, víctima de la opulenta.

Como hasta ese momento no se ha dado noticia al Congreso sobre el estado de la Junta Directiva General de Estudios (agosto 18 de 1843) y por carecer de datos relativos a los colegios, el secretario se propone informar de aquél. A la Junta se le habían asignado fondos para fomento de la instrucción en todos los ramos. Desgraciadamente, con tanta oposición ha tropezado que no ha tenido fondos para realizar su labor. Ni los gobernadores ni los jueces de letras y escribanos han informado de los testamentos otorgados y testamentarías sobre los que se impuso la contribución para formar los fondos de la instrucción pública.

El estado de atraso de muchos planteles determinó a la Junta a consultar al gobierno desde septiembre del año anterior sobre las bases para el reglamento de los colegios, manejo de fondos, administración, inspección, educación física y moral. El actual gobierno nada ha decidido por sus innumerables atenciones, por haberse devuelto la instrucción pública a los

estados (decreto de octubre 23 de 1846)⁵ e ignorarse lo que sobre este particular dispondrá la nueva constitución. De ahí que se haya creído más conveniente esperar la resolución del Congreso. El secretario afirma cándidamente desconocer por qué los gobiernos anteriores no arreglaron ese negocio en el periodo más largo de su existencia. Las juntas de subdirectores (existentes en las capitales de los departamentos) tampoco han podido hacer nada por la misma falta de fondos.

A pesar de tales dificultades la Junta Directiva General de Estudios ha logrado reducir el número de dispensas concedidas fácilmente a jóvenes desaplicados, uniformar el tiempo de vacaciones e insistir en el requisito del estudio de las humanidades, de tan grande importancia, máxime para los abogados constreñidos por su labor a hablar en público. Se recomienda al Congreso formar un plan completo de instrucción pública en que ni a la conveniencia de la secundaria se sacrifique la necesidad de la primaria⁶ ni a la necesidad de ésta la conveniencia de aquélla. La instrucción primaria exige, por el absoluto abandono en que se la ha tenido, la atención del legislador. Sin ella es de todo punto imposible la conservación y completo desarrollo de los principios democráticos, por cuanto los pobres no saben leer ni escribir, y son incapaces de conocer sus derechos y sus obligaciones.

Lafragua menciona la encomiable labor del Instituto de Geografía y Estadística, creado en abril de 1833 y con resultados lisonjeros en 1835. Se publicó un boletín en 1839, el primero del nuevo mundo. El boletín da el censo de la población de 1839: 7 044 140 corregido en 1842 a 7 153 969, o sea, 109 824 habitantes más. Calculó un índice de crecimiento de 1 4/5% anual, en años benignos, y comprobó: 1) ser la nación mexicana el pueblo con mayor número de personas que saben leer y escribir;⁷ (incluidas Prusia y todas las naciones de Europa); 2) tener el menor número de mendigos; 3) menor número de personas físicamente deformes. Pide Lafragua ayuda para el Ateneo Mexicano que, si bien no depende del gobierno, necesita fondos para su sostenimiento. Un curioso resultado del Ateneo fue una *Memoria* sobre los males que la embriaguez causa no sólo en lo físico sino en lo moral al individuo, su familia y la sociedad entera. Por último, se describe la labor de la Compañía Lancasteriana. Sostiene dos escuelas de niños de 200 a 300 cada una; dos de niñas de 150 a 180, una de hombres y otra de mujeres en la cárcel en la Exacordada y una nocturna de adultos.

⁵ Nótese que ello se debió al cambio del régimen centralista al federalista y los estados volvían a encargarse de la instrucción.

⁶ De hecho así sucedió con el noveno ensayo educativo de 1843 (Baranda).

⁷ Craig (1978, p. 178) relata que Prusia tenía en 1830 97% de alfabetismo (Cfr. Apéndice 1).

Dicha Compañía es uno de los pocos establecimientos donde se olvidan las querellas políticas. Se han restablecido las academias de la Historia y de la Lengua y la Biblioteca Nacional.

Después del vergonzoso desastre de la invasión norteamericana y la pérdida de más de la mitad del territorio nacional, en un ambiente de duelo por la tragedia, Luis G. Cuevas (1800-1867), ministro de Relaciones Interiores y Exteriores, leyó (1849) en las cámaras su *Memoria* relativa al año 1848. Era presidente José Joaquín de Herrera (junio 3 de 1848-enero 5 de 1851). Con patéticos acentos describe Cuevas el ominoso estado de la nación:

El torrente revolucionario que todo lo ha devastado, y el funesto espíritu de la discordia civil a nadie permiten examinar y juzgar con acierto de las reformas saludables que deben poner término a las desgracias públicas y colocarnos en una situación que nos haga respetar de los pueblos civilizados. Tanto ensayo inútil si no perjudicial, tantas esperanzas frustradas, tantos y tan sinceros deseos del bien, pero sin una voluntad firme para arrostrar los obstáculos, tantas teorías en fin, tan contrarias a la realidad de las cosas nos hacen desconfiar de todo y fijarnos en la idea triste y desconsoladora de que nuestros males no tienen remedio (p. 3).

El ministro comenta que, por encima de la diversidad de opiniones acerca de las reformas, no debe haber más que unanimidad sobre la necesidad de conservar lo que existe, mejorándolo con prudencia y cordura y previniendo otra revolución que no dejaría ninguna esperanza de orden y tranquilidad. Y en otro párrafo de extraordinaria actualidad dice:

Pero este deseo de no vivir sino de continuas variaciones, de no proyectar sino cosas imposibles, y de no contar para nada con la paz y el orden público, han confundido las ideas sin dejar siquiera la convicción de que nos hemos extraviado.

Al Congreso se le comunicarán los datos sobre los diversos establecimientos que dependen del ramo. En esa *Memoria* (1849), describirá someramente el estado en que se hallan. Todo lo perteneciente a la instrucción pública ha empezado a reanimarse. La instrucción primaria se halla en una decadencia que no es la temida por las circunstancias y las crisis pasadas. Los colegios, gracias al celo de sus directores y su buena administración, van adelante y se esperan sólidos frutos de los jóvenes estudiantes.

Todavía durante la presidencia de José Joaquín de Herrera se presentarían al Congreso dos *Memorias* más relativas al ramo de instrucción, ambas del

licenciado José M. Lacunza (1809-1869), a cargo de la Secretaría de Relaciones Interiores y Exteriores. En la primera, leída en enero de 1850, afirma que en medio de las convulsiones sufridas por la república, los gobiernos han tenido un pensamiento común: la educación merece solícito cuidado. El tópico se ha tratado en los cuerpos legislativos, mas la dificultad de elaborar una ley ha ocasionado que los buenos deseos sobre esta materia queden sin efecto. Alude al plan de 1833 de vida efímera; cesó con la administración que le había dado vida y dejó la estela del mal de los cambios. Baranda publicó en 1843 (noveno ensayo educativo) otro plan observado hasta ese momento, una de cuyas ventajas fue haber asignado fondos que sirvieron para dotar a los colegios. Los productos de las pensiones de las herencias transversales y su inversión dan el siguiente resultado: \$60 671 011 menos los gastos: 18 050.06 1/2 = 42 621.04 1/2 con que cuentan los colegios.

El número 7 de la *Memoria* informa del número de establecimientos públicos de enseñanza primaria existentes en la capital:

<i>Establecimientos</i>	<i>Hombres alumnos externos</i>	<i>Mujeres alumnas externas</i>	<i>internos</i>	<i>internas</i>
Convento de la Enseñanza		200		13
San Vicente de Paul	312			
Convento de San Francisco	100			
Convento de San Fernando	100			
Compañía Lancasteriana	785	330		
118 establecimientos particulares	3 494 +	1 738	43	
Total	4 834	2 281		

Total del número de educandos: 7 115.

El número 5 refiere el estado de las materias estudiadas en los colegios del Distrito Federal en 1849. Por ese cuadro sabemos que en gramática latina se usaba el texto de Iriarte y para las lecturas y traducciones la colección de *Autores Selectos de las Escuelas Pías*. En lógica, metafísica o ideología se seguían las obras de Jaime Balmes (1810-1848).

La segunda ventaja del plan de 1843 fue la creación de la Junta Directiva de Instrucción Pública. Así aparece en la *Memoria*, pero se refiere a la Junta Directiva General de Estudios establecida por el decreto de agosto 18 de 1843. Antes, los colegios carecían de un centro de unión, alusión clara al hecho de que las juntas no habían funcionado hasta 1843.

José M. Lacunza presentó a las Cámaras en 1851 la *Memoria* (segunda) relativa al año anterior. La instrucción pública prospera a la sombra de la paz que goza la república. Casi todos los estados han atendido la instrucción pública con el mayor interés y sus informes respectivos presentan un cuadro lisonjero de creación de escuelas y fomento de los colegios. El decreto de 1843 (agosto 18) fue, a pesar de algunos inconvenientes, un gran paso adelante. En el Distrito Federal hay seis planteles de educación secundaria y la academia de San Carlos, que en su ramo puede considerarse de la misma condición, así como el seminario. Relata minuciosamente la situación de cada colegio: San Ildefonso, San Gregorio, Minería, San Juan de Letrán (San Ramón), Medicina y Militar. La instrucción primaria se halla en buen estado en el Distrito Federal. El ayuntamiento sostiene cuatro escuelas de niñas y da \$300 mensuales a la Compañía Lancasteriana que tiene dos de niños y dos de niñas. Además, los colegios y conventos sostienen varias (no refiere el número) de ambos sexos, de donde resultan muchos establecimientos gratis, en la mayor parte de las cuales, además de la instrucción, se les proporcionan a los estudiantes útiles escolares. A las escuelas ya mencionadas deben sumarse las gratuitas de cada uno de los pueblos circunvecinos del Distrito Federal. En total el Distrito Federal tiene 146 escuelas, 59 gratuitas y entre todas atienden a 7 781 alumnos. Por la libertad de enseñanza existen numerosas escuelas particulares en que se enseñan, con las primeras letras, muchas cosas de adorno.

3.3 *Decreto de M. Lombardini (1853)*

El presidente Manuel M. Lombardini (1802-1853) (febrero 8 de 1853-abril 20 de 1853), último presidente de la República Federal, deseoso de remover los inconvenientes que impedían el progreso de la instrucción pública, promulgó un decreto de fecha marzo 31 de 1853 (Dublán y Lozano, 1877, 6, pp. 351-355). Establece qué materias se enseñarán (Art. 1o.), sin que ningún maestro pueda eximirse, so pena de cerrarle el plantel:

CUADRO 17

Plan de 1853

Currículo de primaria (Art. 1o.)

Lectura
Escritura

Catecismo
Historia sagrada

Aritmética
Gramática castellana

Obligaciones del hombre
Urbanidad

(Dublán y Lozano, 1877, 6, p. 351).

Este plan añade, respecto al ensayo de 1823 (Cfr. *supra*, capítulo IV), la historia sagrada a las asignaturas básicas del ciclo; restituye la gramática y la urbanidad. El catecismo político se convierte en “obligaciones”, y se muda el acento a éstas en vez de dejarlo en los derechos.

Tales enseñanzas deberán impartirse por dos años y medio y nunca menos de un año a niños de extraordinaria capacidad. Los niños no deberán ir a la secundaria sin estar instruidos plenamente en la primaria. El decreto prescribe las sanciones por la omisión de ramos esenciales o algún error en la explicación de la doctrina cristiana. Lo más interesante del documento es la creación de una sociedad denominada “Academia Mexicana de Instrucción Primaria” (Art. 7o., I), compuesta por todos los profesores de primeras letras examinados y aprobados por la autoridad competente. Su objetivo (Art. 7o., 5) será procurar el adelantamiento y perfección de la enseñanza primaria, formar profesores del ramo y atender a mejorar la suerte de los socios propietarios. La Academia debe establecer los métodos y temas de enseñanza más a propósito para la mejor instrucción de la niñez de ambos sexos; redactar, traducir y reimprimir libros elementales y examinar a los individuos deseosos de adoptar la profesión. La Academia proporcionará a los aspirantes a ser profesores la instrucción teórico-práctica en todas las materias de la enseñanza primaria. Señala los requisitos para todo profesor de primaria, la necesidad de crear un fondo para la Academia, las atribuciones de la misma (una de ellas es digna de mención: cuidar que toda clase de inscripciones y rótulos expuestos al público estén escritos con corrección y decencia). Finalmente, previene que para el exacto cumplimiento de estos decretos, se establecerá una Junta Directiva de Instrucción Primaria⁸ compuesta de 11 personas.

Al terminar la Segunda República Federal, la siguió en turno un régimen constitucional centralista que tenía nuevamente como único presidente a Antonio López de Santa Anna (abril 20 de 1853-agosto 12 de 1855).

En 1853 se establece la Escuela Práctica de Minas y Veterinaria que, junto con la de Agricultura, forma el Colegio Nacional de Agricultura. Su plan de estudios abarca la primaria, secundaria y superior con un curso

⁸ Recuérdese que la Dirección de Instrucción Primaria encargada a la Compañía Lancasteriana funcionó de octubre 26 de 1842 a diciembre 6 de 1845 (Cfr. Apéndice 5).

completo y pequeño del plan de la religión y del enlace de los dogmas entre sí, con un epítome de las obligaciones del hombre en sociedad y sus deberes para con las autoridades. Asimismo, se restablece en México la Compañía de Jesús, se le devuelven sus bienes y se le autoriza para abrir colegios (O'Gorman, 1960, pp. 160-161).

4. LA PRENSA Y LA EDUCACIÓN: 1840-1851

La década 1840-1851 ofrece abundante material de prensa que refleja la opinión pública respecto de la educación. El año 1840 se abre con una queja de los ayuntamientos:

En el ramo de escuelas ha habido hasta cierto punto empeño positivo por nulificar este precioso deber y esta obligación sagrada de los ayuntamientos (*Diario del Gobierno*, enero 27 de 1840).

Y se propone el ejemplo de Guadalajara, ciudad cumplidora del sagrado deber de la educación popular. Si los demás la imitaran, “la faz de la república cambiaría de un año a otro difundiéndose en ella la ilustración, la moralidad, la industria, la tranquilidad y la prosperidad social” (*Diario del Gobierno*, febrero 9 de 1840).

Las continuas agitaciones no han permitido desgraciadamente colocar “este elemento de prosperidad en su verdadero punto de vista ni importancia vital” y por eso es lamentable que entre nosotros las sociedades para el fomento de la educación pública no han tenido cuidado, extensión y duración que en otros países donde no son tan necesarias, pues el gobierno cuenta con más fondos. Las fructuosas tareas de la Compañía Lancasteriana no han encontrado todo el apoyo esperado (*Diario del Gobierno*, mayo 27 de 1840).

El tema de la educación pública reaparece en la prensa con la penosa noticia de que crece el número de niños desvalidos y vagos, y se menciona cómo por el estado de la educación primaria se puede juzgar, sin temor a equivocarse, a todo un pueblo (*Diario del Gobierno*, mayo 28 de 1840). Se exhorta a los lectores a olvidar las querellas y a dedicarse a promover la educación (*Diario del Gobierno*, mayo 29 de 1840).

El mismo año (*Diario del Gobierno*, junio 17 de 1840) aparece un comentario de que la primera educación ha de estar confiada a los cuidados maternos; pero cuando la madre no puede darla por carecer ella misma de instrucción, ha sido reemplazada en los países civilizados por escuelas de párvulos y casas de asilo. ¿Cuándo veremos en México una de esas instituciones tan benéficas y útiles a las familias? Si la mayor parte de las

“amigas” de México adaptasen los sabios reglamentos de las casas de asilo de Francia o Norteamérica, se convertirían en semillero de tiernas plantas que después podrían traspasarse a las escuelas de primeras letras, evitándose reunir a niños de diversa edad. Habrían de transcurrir muchos años todavía para que el gobierno aprovechara esta sabia sugerencia.

Más adelante se apunta el temor de algunas personas de apartar a los pobres de sus tareas, si se les enseña a leer y escribir. Se piensa que al artesano le es útil su ignorancia, pues le evita la tentación de interesarse por otros trabajos. La experiencia ha desmentido este error, el artesano mejora su labor con la instrucción. La instrucción pública elemental es tan necesaria como el pan. ¿Qué resultaría de un sistema prohibitivo? Lo que hoy resulta: no debiendo tolerarse una igualdad de ignorancia debe procurarse una igualdad de instrucción (*Diario del Gobierno*, junio 20 de 1840).

Casi inmediatamente (*Diario del Gobierno*, junio 22 de 1840) se indica que así como la instrucción elemental debe generalizarse y proporcionarse gratis cuando sea posible, la enseñanza completa de ciencias y letras, por lo contrario, debe ceñirse a ciertos límites. Es necesario el establecimiento de nuevas enseñanzas, entre éstas el arte difícil de gobernar, de legislar, etcétera.

En junio 17 de 1840 se firmó la ordenanza de escuelas decretada por la junta departamental en uso de la atribución 7a., Art. 14o. de la 6a. ley constitucional de diciembre de 1836 (Tena Ramírez, 1978, pp. 241-243). El Art. 1o. establece que están a cargo de los ayuntamientos las escuelas de primera enseñanza y, para cumplir mejor con su deber, se les ordena señalar al inicio de cada año una comisión de instrucción pública de ambos sexos, comisión dedicada a procurar los mejores adelantos de la juventud en doctrina cristiana y buenas costumbres. Se norma la elección de profesores, se prohíbe a éstos recibir emolumento alguno so pena de cese así como enseñar algo contrario a la religión cristiana y moral, etcétera (*Diario del Gobierno*, junio 28 de 1840).

Pocos días después se menciona que es motivo de gran satisfacción ver ocupadas a las autoridades locales de los departamentos en un objeto tan noble. La ordenanza en cuestión no es la más completa. Sin embargo, no pueden menos de elogiar a la junta por su empeño en este ramo que “había permanecido hasta ahora, especialmente en la capital, sumido en el más lamentable abandono”. Es un acierto no limitar las escuelas a determinado número en cada ayuntamiento. La flexibilidad permite aumentar indefinidamente el número con mengua de su eficacia. La distancia no estorba, si los papás tienen empeño en enviar a sus hijos a la escuela. Jamás las escuelas

podrán llegar a la perfección sin la concurrencia del mayor número posible de alumnos. Se deplora que muchos padres de familia no se esfuercen en enviar a sus hijos a la escuela. Se recomienda la norma de los exámenes semestrales así como las visitas de la comisión, la implantación del método lancasteriano y el dejar a las juntas de instrucción la elección de otros libros de texto. El periódico llama la atención sobre la cartilla publicada por la Compañía Lancasteriana, carente de los avances del sistema en los últimos años y recargada con pequeñeces inútiles. No se han aprovechado los métodos de Joseph Lancaster, autor de *La enseñanza universal* y Pestalozzi (*Diario del Gobierno*, junio 29 de 1840).

La noticia del establecimiento de una escuela de adultos, proyecto de la Compañía Lancasteriana, suscita grandes alabanzas de ésta, y el comentario de que debe echarse por tierra la barrera de la ignorancia y superstición para lograr la resurrección de las masas, su desarrollo y participación en los negocios públicos. Ojalá este proyecto encuentre imitadores en otros departamentos de la nación (*Diario del Gobierno*, enero 24 de 1841).

Junto a las preocupaciones inocultables sobre el progreso de la invasión de Texas por “aventureros desalmados” [sic] y la insuficiencia de la defensa militar (*Diario del Gobierno*, enero 12 de 1841), continuará apareciendo el tema de la educación, ya sea con una pregunta algún tanto delicada sobre si en el Congreso hay personas preparadas para discutir los proyectos educativos, los cuales se han quedado a dormir el sueño de los justos. No puede incluirse entre tales personas a los graduados en teología, jurisprudencia y medicina, conocedores más seguros de las necesidades del país que los peregrinos de uno a otro punto (*Diario del Gobierno*, mayo 28 de 1841).

Se saluda con alabanza la disposición del Ministerio del Interior de formar una junta de instrucción pública con el fin de que presente un proyecto con las bases generales sobre las que se sistematice la educación en toda la república. Se atribuyen las constantes disensiones del país al choque entre una parte ilustrada de la nación y la parte ignorante. Por tanto, urge ilustrar a todos. El preservativo contra los males de la escisión y los errores de un pueblo es la educación y únicamente la educación (*Diario del Gobierno*, mayo 26 de 1841). Poco después, el nombramiento de un ministerio y de una Junta de instrucción pública, dedicados al “decadente y olvidado ramo de la instrucción pública” hace concebir las más lisonjeras esperanzas de cimentar la ilustración, base de la libertad (*Diario del Gobierno*, octubre 17 de 1841; *El Siglo XIX*, octubre 30 de 1841).

Reaparece en el público la preocupación de que el pueblo se convierta por la instrucción en poderoso enemigo del gobierno. Los demás peligros

apuntados se encierran en éste. Los propietarios, los fabricantes, etc., temen que siendo la clase baja 100 veces más numerosa que la de militares, añadida la fuerza moral de la educación a la física, todo lo demolerán. Mas se olvida que el peligro no reside en la razón sino en las pasiones, cuyo poder está en proporción inversa a la cultura. La ignorancia es el mejor consejero de la anarquía y su auxiliar más poderoso. Al adquirir instrucción el pueblo aprende a conocer hasta qué punto sus intereses están ligados al orden. Por otra parte, si a los propietarios les incomoda ver a sus obreros más ilustrados, el remedio es fácil: ilústrense aquéllos (*Diario del Gobierno*, diciembre 28 de 1841) (el artículo es traducción de la *Revista Británica*).

Sin embargo, la información de hechos aislados no basta (*Diario del Gobierno*, febrero 3 de 1842).

Es cosa lamentable que después de 20 años que somos independientes, y nos gobernamos por instituciones liberales, nada útil se haya hecho en materia de enseñanza pública.

El artículo también comenta que si la actual administración lograra, al fin de su periodo, dejar establecido en todos los departamentos un plan uniforme y sabiamente combinado de enseñanza, habrá legado a sus sucesores el germen de la prosperidad (*Diario del Gobierno*, febrero 3 de 1842).

Las alabanzas a la obra filantrópica de la Compañía Lancasteriana y el anuncio de que abrirá en julio 3 de 1842 una normal para instruir aspirantes en el modo de enseñar a leer de Vallejo, escribir letra española de Torio o inglesa de Stropk, cálculo de Vallejo y dogma y moral de Frontaura (*Diario del Gobierno*, mayo 19 de 1842), aparecen casi simultáneamente entreveradas con duras quejas de que la instrucción primaria se ha visto hasta ahora, si no con abandono, con poquísimos empeño. A la fecha se ignora el número de escuelas existentes en la república, y nadie puede fiarse de las estadísticas anteriores. Nada ha sufrido tanto como esta clase de establecimientos en los últimos años que, en vez de progresar, disminuyeron a la mitad (*Diario del Gobierno*, junio 27 de 1842).

Todavía en 1842 (*Diario del Gobierno*, noviembre 12) se recalca la importancia de la educación primaria como “llave que abre la puerta de las ciencias, la mano que desgarra el velo de la ignorancia. Todo lo que la apoye, la favorezca, la impulse es abrir una nueva era a la felicidad de la república”. Se agradece públicamente a José M. Tornell su gestión en favor de la educación pública.

En 1844 (*El Siglo XIX*, julio 19) la asamblea departamental de México anuncia un proyecto de Ordenanzas Municipales para el gobierno de los

ayuntamientos. El capítulo XIX, Art. 128o., trata de las escuelas de primeras letras, y ordena que las autoridades se sujeten a las leyes y disposiciones de la materia. Reclamarán si faltase en algunos lugares, cuidarán de la conducta de los preceptores y de que los padres de familia envíen a sus hijos a la escuela. *El Ateneo* (abril 16 de 1844) reproduce un discurso de Rafael Espinosa sobre la instrucción primaria, su necesidad, utilidad y ventajas, porque el ignorante está a merced de los que lo rodean, desconoce sus derechos como ciudadano y sus obligaciones. Afirma ser la instrucción universal y uniforme; como los derechos de igualdad, propiedad y seguridad son comunes a los ciudadanos, así el de ser instruido es consecuencia inmediata y necesaria de la vida social. El hombre es perfectible, y esta cualidad sería estéril, si no hubiese medios entre los cuales está en primer lugar la instrucción primaria. Debe ser uniforme, en cuanto a los conocimientos rudimentarios. Tal característica tendría la ventaja de que, a pesar de cambios de escuela, los niños no sufrirían trastornos en el curso de sus estudios y, segundo, que inculcándoseles unas mismas ideas y principios se formaría una instrucción eminentemente nacional.

En 1845 aparecen en el *Diario del Gobierno* diversos artículos en los cuales recurre el tema de la instrucción, ya con acentos lastimeros “hay una actual penuria de fondos, el estado es deplorable; atraso en el pago de profesores” (enero 22 de 1845), ya con las preocupaciones del mejoramiento: “La Compañía Lancasteriana se afana por mejorar los métodos y sistemas de enseñanza y por establecer una academia de enseñanza para la carrera de los aspirantes a primeras letras” (marzo 18 de 1845). Ya finalmente con el fomento y atención a las fuentes de “ventura pública” que debe abrir el gobierno: agricultura, comercio, minería y señaladamente la instrucción pública, “el alma de la sociedad”. Se recalca asimismo la necesidad de preparar y no improvisar la instrucción que ha de recibir el ciudadano. Esa obra debe recibir la atención del gobierno lo mismo que de los particulares. Todos y cada uno deben contribuir eficazmente al desarrollo de este poderoso germen de prosperidad. No veremos tal vez nosotros el resultado de nuestra obra; pero habremos preparado para nuestros hijos la época de la felicidad (marzo 26 de 1845).

Un paréntesis corta la información educativa del país de 1846 a 1849, los años aciagos de la invasión norteamericana con su séquito apocalíptico de muerte, enfermedad, hambre, ruina y desorden. A estas acerbas calamidades se suman las extemporáneas y absurdas discordias de los políticos, quienes poco después de declararse la guerra (mayo 13 de 1846) con los norteamericanos, efectúan el cambio del régimen central al federal (agosto

29 de 1846) con las consiguientes repercusiones de ahondar la división endémica entre los mexicanos. En vez de apretar filas para luchar denodadamente contra un enemigo extranjero, astuto, decidido y poderoso, se enfrascan los políticos en querellas partidistas: Santa Anna se ve forzado a dejar la presidencia después de sus derrotas en la guerra de Texas; José Joaquín de Herrera desaprovecha la oportunidad de haber concluido la guerra para reorganizar la nación; pero puede al menos transmitir pacíficamente el mando; Arista deja crecer el desorden y la anarquía, chispa de la revuelta de 1852-1853 (Bravo Ugarte, 1962, p. 196).

El *Album Mexicano*, al reportar los acontecimientos notables de la época, se refiere a la instrucción pública y comenta:

El incremento que ha tomado la instrucción pública en el Distrito Federal es verdaderamente asombroso, atendidas las circunstancias de guerra en que ha estado la nación (Cumplido, 1849, p. 44).

La Sociedad Filantrópica, establecida en la capital por algunos buenos ciudadanos, mientras estaba ocupada por las tropas norteamericanas, fundó una escuela y ha obtenido adelantos “maravillosos” en atención a que sólo tiene cinco meses de establecida. Las ligeras indicaciones sobre la instrucción y otros ramos revelan al país lleno de elementos constructivos. “Se necesita una sola cosa, y es la paz” (Cumplido, 1849, p. 44).

El Siglo XIX (febrero 3 de 1849) indica que el estado de los fondos de la Compañía Lancasteriana no es muy satisfactorio. Ha realizado una benéfica labor en los millares de niños quienes han recibido una sólida instrucción primaria y no pocos adultos. Es menester impartirle el auxilio eficaz que se le dio en otra época.

El asunto de la educación de la raza indígena es tema de un largo artículo de *El Siglo XIX* (febrero 23 de 1849). La población de la república está dividida en dos partes heterogéneas. Los indígenas se han acostumbrado a identificar a los blancos como los usurpadores de su territorio, independencia y bienestar, y éstos a los indígenas como seres degradados por la superstición e ignorancia. Las leyes vinieron a fijar el concepto de “menores” en que se tenía a los indígenas. Se trató de educar al indígena. Mas la educación religiosa, lejos de inspirarle el sentimiento de su dignidad de hombre, lo alucinaba con el prestigio del dogma, y le hacía ver la obligación de reconocer en el rey al representante de Dios. Así se le enseñaba al indígena a confundir la humildad con la abyección, la caridad con la tolerancia de los abusos, el desprendimiento con la pasividad. El resultado fue la persuasión de que el rebelde contra el rey lo es contra Dios.

La docilidad del indígena se ha convertido en elemento pernicioso, del cual puede sacarse mucho partido. De ahí la necesidad imperiosa de aprovechar para el futuro ese elemento. La educación del indígena es la base de la prosperidad de la nación.

El principio de que la base del sistema republicano es la educación reaparece en la prensa de la época, junto con el dolor por el lamentable estado de la instrucción pública, “el horrible atraso” por el corto número de escuelas, la inadecuada recompensa del magisterio, su falta de estima, queja tanto de la primaria como de la secundaria. En varios estados de la federación no hay secundaria, y las que existen se hallan en un estado de penuria. No hay bibliotecas, ni aparatos indispensables para el estudio de algunas ciencias. Es cierto que la larga serie de revoluciones y la falta de espíritu público impiden establecer contribuciones para satisfacer las necesidades de la educación pública. Sin embargo, hay una esperanza: la ley de agosto 18 de 1843, al gravar con un 6% las herencias transversales, mandos y legados resolvió el problema. Puso al gobierno al frente de la instrucción pública y la dotó con esa pensión (*El Siglo XIX*, febrero 24 de 1849, marzo 1o. de 1849). El propio diario deplora la ley de noviembre 30 de 1846, golpe para la instrucción por distraer para la administración de la justicia la mitad del impuesto a las herencias.

Todavía poco después (*El Siglo XIX*, marzo 23 de 1849) aparece una vehemente exhortación al cultivo de la educación pública. Los pueblos adelantados han entendido que un hombre despojado de todos los recursos encerrados en una instrucción adecuada, es un miembro inútil para sí y la sociedad; que sin los medios para progresar es despreciable, que el poder moral de la instrucción es incomparable, en suma, que es el don más precioso para bien de la humanidad. Deber de justicia es del gobierno fijar su atención en la educación pública. Los gobiernos que han regido los destinos de nuestro infortunado país, exceptuados unos pocos, han descuidado en forma reprobable la educación de la juventud.

¿Cómo es que siempre han armado tanta algarabía con las palabras, derechos, igualdad, garantías, deberes y todo ese lenguaje que nada dice? Han ciertamente querido que se consiga el fin sin poner en práctica los medios (*El Siglo XIX*, marzo 23 de 1849).

El Siglo XIX vuelve a la carga (noviembre 1o. de 1849) y observa que, con el fin de ser fuente de felicidad, la instrucción pública debía estar en íntima relación y perfecta armonía con el sistema de gobierno y las instituciones, y también constituir uno de los grandes esfuerzos de los

hombres públicos desde que se adoptó el sistema representativo. Cita el diario el testimonio de M. Emile Girardin quien atribuye la inestabilidad de los gobiernos franceses a la poca atención que éstos han dado a la instrucción pública. Lo mismo debe decir de México. En un número posterior (noviembre 9 de 1849) señala cómo el estado es libre para adoptar el sistema de instrucción pública que le pareciere. En México, donde las creencias religiosas son una, el idioma el mismo, los intereses políticos casi análogos, nada difícil es adoptar y poner en práctica un sistema de instrucción pública. Ojalá que la prensa, en vez de discutir ridículas cuestiones de partido y zaherir mezquinos intereses personales, se dedique a discutir cuestiones educativas.

El diario propone con lúcida sensatez organizar una sección del ramo de Relaciones y poner a su frente a un hombre de capacidad e ilustración reconocidas para que atienda como subsecretario este ramo y un consejo de instrucción pública compuesto por individuos del Distrito Federal, Territorios y cada uno de los estados. Sugiere un inspector en el Distrito Federal y Territorios. Una vez que funcione este cuerpo, no sería difícil un plan general y uniforme de instrucción acorde a las condiciones y necesidades del país. Tampoco sería difícil abrir por ese medio nuevas fuentes de trabajo, ya que las carreras son reducidas. Se muestra dispuesto a seguir discutiendo del tema.

Como se desprende de estas citas, por más que los diversos ensayos educativos hablaban siempre de un Consejo o Junta de instrucción pública, éste no había durado lo suficiente para darle un impulso decisivo a la instrucción nacional.

En el año 1851 *El Constitucional* (diciembre 20) trata el asunto de la educación, la base primera que constituye la felicidad social. El hombre sin educación es masa informe: así es que el profesor es respecto al hombre lo que el escultor respecto del madero o mármol.

La opinión pública de la época era consciente tanto del desbarajuste de los gobiernos como de la necesidad de la educación. Lástima que éstos no hubiesen puesto por obra las sensatas y constructivas sugerencias de un pueblo deseoso de liberarse del desorden y la anarquía y lanzarse a recorrer con redoblado brío la senda de los pueblos civilizados.

5. DÉCIMO ENSAYO EDUCATIVO (1854)

El décimo ensayo se instaura durante el Régimen constitucional centralista (1854) con el decreto de diciembre 19 de 1854 que contiene un plan general de estudios (Dublán y Lozano, 1877, 7, pp. 345-369), y abraza desde la

primaria pasando por la secundaria o preparatoria, hasta los estudios superiores profesionales y los especiales. Se completa con un *Reglamento general de estudios*, expedido en junio 13 de 1855 (Dublán y Lozano, 1877, 7, pp. 493-518). Ambos documentos están firmados por Santa Anna y dirigidos al ministro de Relaciones Exteriores, Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, Teodosio Lares (1806-1870) .

El decreto consta de 15 títulos, de los cuales nos interesan el I, II, III, X y XI. El título I, Art. 1o. indica las diferentes clases en que se divide la instrucción pública, primaria, secundaria o preparatoria, superior y especial. El título II se refiere a la instrucción primaria que comprende:

CUADRO 18

Plan de 1854

Currículo de primaria (Art. 2o.)

Lectura	Doctrina cristiana
Escritura	Urbanidad
Las cuatro primeras reglas de aritmética	Caligrafía
	Gramática castellana en todas sus partes

(Dublán y Lozano, 1877, 7, p. 344).

Según el Art. 3o., una ley y un reglamento especiales (que no se publicaron) determinarán el arreglo de la instrucción primaria. Están todas las materias básicas, se introducen caligrafía y pesos y medidas, y se suprime curiosamente el civismo.

La secundaria o preparatoria (Título III, Art. 4o. al 13o.) duraría seis años y serviría de base a los estudios superiores. Se dividía en dos periodos de tres años cada uno. El *primero*, llamado de latinidad y humanidades, comprendía:

CUADRO 19

Plan de 1854

Currículo de preparatoria (primer periodo)

Gramática latina o sea analogía	Elementos de historia antigua con la de la edad media
Elementos de historia sagrada	Principios de literatura
Elementos de cronología	
Prosodia de la lengua latina	
Elementos de historia moderna	
Repaso de la gramática castellana	

Sintaxis y ortografía de la lengua latina
y de la particular de México

(Dublán y Lozano, 1877, 7, p. 344).

Los reglamentos determinarían las horas de cada materia y el orden de su enseñanza. El *segundo* incluía:

CUADRO 20

Plan de 1854

Currículo de preparatoria (Art. 5o.)

Psicología y lógica	Metafísica
Francés	Religión
Filosofía moral	Elementos de matemáticas
Segundo de francés	Física experimental
Nociones de química	Elementos de cosmografía y geografía
Inglés	

(Dublán y Lozano, 1877, 7, p. 345).

Parece que Lares, ante las oscilaciones de los ensayos educativos anteriores entre ciencias (matemáticas, física, química y cosmografía) y filosofía escolástica (lógica, metafísica, ideología), optó por componer un currículo con ambas tendencias. Se concedía duración semejante a ambos grupos de materias, y se incluían por vez primera historia antigua, medieval y moderna con la de México y literatura. Las materias eran 20 en total y, por tanto, el plan era el más amplio propuesto hasta esa fecha.

La secundaria tendría academias religiosas para ampliar estos estudios.

El título X trata del profesorado, que constituye una carrera distinguida, cuyos méritos serán considerados para otros destinos en los diversos ramos de la administración pública. Goza de las siguientes prerrogativas: estar exento del servicio militar y de todo cargo concejil. Además, no poder ser detenido en cárceles públicas. De las mismas prerrogativas disfrutarán el inspector de instrucción pública, los rectores o directores y los individuos del consejo de instrucción pública. Para ser catedrático de secundaria se requiere ser mexicano por nacimiento o naturalización, tener 22 años cumplidos, buena conducta y ser bachiller en filosofía.

El título XI se refiere a la Dirección de la Instrucción Pública que corresponde, la suprema al presidente de la república por el ministro de Instrucción, la inmediata y económica queda a cargo de la Universidad de México, que la ejercerá por medio de un consejo y un inspector general. Los gobernadores de los departamentos y jefes políticos de los territorios tendrán el derecho de vigilar los planteles de instrucción. El consejo se compondrá del ministro, su presidente; el rector de la Universidad, el inspector general de instrucción y el claustro menor de la Universidad, dos doctores por cada facultad y por cada una de las secciones en que se dividen, nombrados por el presidente de la república, a propuesta del claustro mayor.

Este décimo ensayo se caracteriza, respecto a la enseñanza preparatoria, por el énfasis en las disciplinas filosóficas y religiosas lo mismo que en las humanidades, especialmente la historia, de la cual se destierra el estudio cronológico recitado de memoria, y se recomienda un nuevo método para los estudios históricos. El profesor dividirá la historia por enseñar en épocas o periodos cuyos sucesos clarificará, indicará su concatenación, señalará las leyes, usos y costumbres de los pueblos, el carácter de sus grandes hombres y lo relativo a la religión. Se advierte el esfuerzo de convertir la historia en un conocimiento científico al modo de las ciencias naturales.

El reglamento añade los programas resumidos de la preparatoria, Art. 6o. al 15o. para la primera parte (latinidad) y del 18o. al 25o. para la segunda parte. El contenido de los cursos de matemáticas: aritmética, álgebra, geometría y trigonometría, geometría analítica, cálculo, física, química e historia natural, nada tendrán que pedirle al plan de 1867 de Barreda. Se reglamentan las oposiciones, las obligaciones de los catedráticos, sus juntas, obligaciones de los alumnos, los exámenes y las bibliotecas, archivos, gabinetes, laboratorios de que estarán provistos los establecimientos públicos de enseñanza, la incorporación de colegios particulares e incluso de los trajés. En 306 artículos se tratan exhaustivamente todos estos temas.

Una serie de artículos de *El Siglo XIX* (septiembre 17 y 20; octubre 1o.; noviembre 16 y 26 y diciembre 20 de 1855) rechaza el plan de Lares por monopolizar los estudios primarios y secundarios y querer suplir con un elevado número de artículos su falta de mérito intrínseco. El diario reprueba los siguientes requisitos: someter los estudios secundarios de establecimientos privados a la autorización especial del gobierno; exigir 25 años de edad al que solicite abrir una escuela, profesar la religión católica, tener moralidad y buena conducta y comprobar que tiene los medios materiales necesarios, además de obligarse a seguir el mismo orden, tiempo y asignatura de las instituciones oficiales. Deben abolirse también las restricciones

a la enseñanza doméstica: edad para iniciar la secundaria, matricularse en la universidad, estudiar las asignaturas de ley y sujetarse a exámenes semejantes en la forma a los establecidos en planteles públicos. Es inadmisibles poner la dirección y gobierno de la instrucción a cargo de la Universidad de México, tan desprestigiada en su propio campo académico. El diario procede a refutar cada uno de los requisitos señalados con la indicación de los absurdos que se seguirían: llevar a todos por el mismo camino, cuando tantas son las diferencias individuales; encargar la dirección de los estudios a la Universidad, cuya incompetencia es bien conocida, coartar la libertad de enseñanza, cuando la ilustración es madre de la libertad.

No contento con la mera crítica, el periódico propone un plan general de estudios, el cual atiende debidamente a la instrucción primaria indispensable a la del estado de embrutecimiento propicio a la tiranía. La primaria es la base sólida, el cimiento de todo sistema democrático. La escuela de primeras letras debe ser verdaderamente tal e incluir religión y moralidad. La instrucción desprovista de éstas nada vale o es perjudicial. La enseñanza pública debe proponerse dos objetos: enmendar el corazón, si está viciado, o infundirle nobles sentimientos si aún permanece vigente, e ilustrar el entendimiento con los conocimientos necesarios. El último artículo del diario propone las materias indispensables: lectura, las cuatro primeras reglas de aritmética, doctrina cristiana, urbanidad y cartilla de derecho civil. Exhorta a no descansar hasta que el pueblo más miserable tenga su escuela.

El décimo ensayo (diciembre 19 de 1854) constituía un plan completo y ambicioso, difícil de poner en práctica por la devastación del país, nefasto resultado de las recientes guerras. Por otra parte, aquél atendía poco a la primaria, la necesidad más urgente en vista del crecido número de analfabetos, y cuidaba pormenores intrascendentes en esas circunstancias como los relativos al vestido y otros.

Las preocupaciones educativas cedieron pronto a las querellas políticas. La revolución de Ayutla pone fin a la dictadura santanista (agosto 12 de 1855). En septiembre 22 de 1855, Martín Carrera (1806-1871), presidente interino, derogaba el decreto de diciembre 19 de 1854, el décimo ensayo educativo, y se volvía al sistema de agosto 18 de 1843 (noveno ensayo educativo).

6. LA CONSTITUCIÓN DE 1857, ART. 3o.: LIBERTAD DE ENSEÑANZA

El general Ignacio Comonfort (1812-1863) asumió la presidencia con carácter de sustituto (diciembre 11 de 1855-enero 21 de 1858), y con su gobierno se efectuó la transición del final del Régimen constitucional y el inicio de la Tercera República Federal (febrero 5 de 1857-julio 11 de 1863).

La administración de Comonfort se caracterizó por expedir varias disposiciones legales en materia de instrucción pública, así como atender también solícitamente los estudios vocacionales de artes y oficios, agricultura y minería, subrayar el carácter racionalista de la historia, e incluir en la normal para profesores un curso de historia de los héroes y prescribir en la secundaria otro de “principios fundamentales del sistema republicano democrático” (O’Gorman, 1960, pp. 165-166).

Con relación a las disposiciones legales, es menester señalar el decreto de abril 3 de 1856, en el cual el sello de la orientación política del nuevo régimen se hace patente. Aquél establece: un colegio de educación secundaria para niñas, que menciona la cátedra de “religión y moral cristiana y social que debería enseñarse conforme a las máximas del evangelio y las doctrinas de los autores más acreditados”. Como se desprende de la lectura del texto no se habla específicamente del catolicismo.

Asimismo, Comonfort expidió (mayo 15 de 1856) el *Estatuto Orgánico Provisional de la República* mientras se redactaba la Constitución del Congreso Constituyente de 1856.

Digno de mención es el Art. 38o. del *Estatuto*: “Quedan prohibidos todos los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones” (Tena Ramírez, 1978 p. 504), importante antecedente del célebre Art. 3o. de la Constitución de 1857, que en el Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana de junio 16 de 1856 ocupaba el número 18, y cuyo texto rezaba así: “La enseñanza es libre. La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio y con qué requisitos debe expedirse” (Tena Ramírez, 1978, p. 556). Como veremos en seguida, el tenor del artículo permaneció idéntico en la Constitución. Sólo cambió de sitio.

En febrero 12 de 1857, el Constituyente expidió por fin la nueva Constitución (Tena Ramírez, 1978, pp. 594-629), restauradora del federalismo, innovadora en varios puntos y célebre por la reforma político-religiosa de los artículos 3o., 5o., 7o., 13o., 27o. y 123o. relativos a la enseñanza libre, la supresión de los votos monásticos, la libertad de imprenta, la supresión del fuero eclesiástico, la desamortización de los

bienes del clero, la privación del voto para éste y la separación de la iglesia y el Estado (Díaz, 1977, pp. 95-103; Bravo Ugarte, 1962, pp. 224-229).

Llegados a este momento de la vida del país, menester es comentar los preceptos educativos de la Constitución de 1857. Se ha dicho que el tenor del Art. 3o. (1857) estaba encaminado para suprimir el monopolio del clero en la educación. Recuérdesse que en 1836 el 53% de los varones estaba inscrito en escuelas gratuitas y públicas de la iglesia sostenidas por el Estado, 11% en las municipales y 36% en particulares. Además, el Estado pedía a la iglesia abrir escuelas, fijaba el plan de estudios y las supervisaba. En 1851 funcionaban 122 escuelas en la ciudad de México con 7 633 estudiantes. De todas estas escuelas, sólo cuatro pertenecían al gobierno con 500 alumnos aproximadamente. El resto era administrado y sostenido por particulares, aunque algunas escuelas con ayuda gubernamental. Si por otra parte se trae a la memoria la inestabilidad político-social prevaleciente desde 1835: la Primera República Central (octubre 23 de 1835-octubre 6 de 1841) con seis presidentes; un Ejecutivo provisional (octubre 10 de 1841-febrero 2 de 1843) con dos presidentes; una Segunda República Central (junio 1o. de 1843-agosto 22 de 1846) con cinco presidentes; una Segunda República Federal (agosto 22 de 1846-abril 20 de 1853) con nueve presidentes; un Régimen aconstitucional centralista (abril 20 de 1853-agosto 12 de 1855); un Régimen aconstitucional (agosto 19 de 1855-febrero 5 de 1857) con dos presidentes y la funesta guerra con Norteamérica (mayo 1845-febrero 1848), es de temerse, a falta de datos estadísticos objetivos que, como lo hizo Mora, los políticos liberales, acusadores del clero por monopolizar la educación, hablaran sin apoyo en los hechos. La iglesia ayudaba al Estado en la magna tarea de la educación sin que pudiera hablarse objetivamente de monopolio.

La flamante Constitución ponía ciertamente fin al concordato entre iglesia y Estado. Aquél incluía el derecho de asilo, la exención de tributos, la censura de libros, el privilegio de fuero y la capacidad de poseer bienes para sostener las múltiples obras de beneficencia al cuidado de la iglesia (Gutiérrez Casillas, 1974, pp. 124-126), la cual nunca se arrogó la exclusiva de la educación, sino que defendió el derecho de los padres de familia a educar a sus hijos. Por otra parte, la idea de que el Estado se hiciese cargo de la educación y ésta fuese obligatoria para los niños era relativamente nueva.

Para comprender mejor el Art. 3o. de la Constitución de 1857, se transcriben algunos de los juiciosos comentarios de varios de los constituyentes sobre precepto tan importante en la sesión de agosto 11 de 1856.

El diputado Fernando Soto indicó que: 1) la libertad de enseñanza protege la inteligencia, y viene a ser la garantía del desarrollo de tan preciado don; 2) escuda también a los autodidactas, dándoles oportunidad de presentar exámenes a título de suficiencia. Favorece a los estudiantes deseosos de ahorrar tiempo durante su preparación o a aquéllos impedidos por enfermedad a seguir el paso normal de la mayoría de sus compañeros, y les evita así el desaliento y la apatía por pérdida de tiempo; 3) defiende, asimismo, los derechos de los padres de familia en cuanto custodios de los hijos. La libertad de enseñanza es consecuencia de la libertad civil. El padre de familia no debe, por ser libre, subordinar sus derechos a los del Estado, ni aun bajo el pretexto de vigilar la moral; 4) la civilización de los pueblos evoluciona con la libertad de enseñanza. En efecto, aquélla es imposible sin el desarrollo de la inteligencia. Una inteligencia aherrojada es estacionaria y por tanto incapaz de progreso; 5) la libertad de enseñanza, en fin, estimula el adelanto en los colegios, pues permite innovar y así contribuir a nuevos descubrimientos.

Algunos diputados arguyeron contra la libertad de enseñanza: permite al clero y los particulares adueñarse de las conciencias. El mismo objetante (Soto) se contestó que, “la luz no tenía que temer a los apóstoles del oscurantismo”. Además, si el Estado determinaba los libros de texto, existía suficiente garantía contra las artimañas de los partidarios del retroceso. El diputado Blas Balcárcel, a su vez, declaró: “si bien no admitía el monopolio educativo, temía que el artículo pudiera abrir la puerta a la charlatanería, a los engaños a los padres de familia y conseguir así lo contrario de lo que se pretendía”. Balcárcel estimaba que el Estado debía vigilar la enseñanza. El diputado Velázquez consideró el problema desde tres puntos de vista: 1) la libertad de enseñanza es útil, necesaria y conforme a las necesidades de la época; pero creía conveniente establecer alguna restricción en favor de la moral y el Estado; 2) no combatía la enseñanza privada, aunque la notaba falta de estímulo y discusión; 3) no aprobaba la libertad de enseñar más aprisa de lo ordinario, pues se pondría en peligro la solidez. Confesó, finalmente, que la vigilancia del Estado le parecía incompatible con la libertad de enseñanza.

El diputado José M. Mata abogaba por la libertad de enseñanza sin arredrarse por el temor a la charlatanería, miedo que puede llevar al restablecimiento de los gremios. Contra la charlatanería no hay más remedio que el juicio de las familias. Ignacio Ramírez notó que, una vez aprobado el derecho de emitir libremente el propio pensamiento, se sancionaba la libertad de enseñanza. Si todo hombre tiene derecho de hablar para expresar

su pensamiento, tiene también derecho de enseñar y escuchar a los que enseñan.

A la postre, el artículo se aprobó por 69 votos contra 15. Manuel Buenrostro propuso como adición que se estableciera la vigilancia del gobierno en favor de la moral. Admitida la moción, se turnó a la comisión encargada para su redacción adecuada (Cisneros Farías, 1970, p. 23; Talavera, 1973, 2, p. 36). Por su importancia se determinó que debía ser el 3o., y así figura hasta hoy. El texto del Art. 3o. de 1857 rezaba así: “La enseñanza será libre, la ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio y con qué requisitos se deben expedir” (Tena Ramírez, 1978, p. 607).

La batalla estaba ganada. El partido liberal, propugnador de la naturalización de la libertad, podía estar satisfecho. Había luchado éste, según Altamirano (1934, p. 16) por:

[...] la libertad verdadera y no un disfraz; la libertad de pensamiento, la libertad de comercio, la libertad en todo; con la única restricción del respeto a la libertad de los demás.

Ante el triunfo legislativo liberal, el ambiente político se caldeó de nuevo, y estalló la guerra de reforma con una segunda victoria para los liberales, quienes la consumaron, frente al indignado estupor de las huestes conservadoras, con la promulgación de las leyes de reforma (1859).

La situación política del país ocupó, durante la década siguiente (1851-1861), la diligente atención de la opinión pública. La prensa de la época poco se refiere al aspecto educativo a no ser por el precepto de la libertad de enseñanza consagrada por la Constitución. *La Prensa* (abril 2 de 1861) reclamaba lógicamente que se acatará dicho precepto en el caso del seminario, al cual se le impedía iniciar clases por tratarse de un plantel de “retrógrados y una rémora para el progreso”. El diario argüía que la Constitución había declarado libre la enseñanza, pero de tal libertad se excluía a los católicos, y aunque la tolerancia de cultos permitía a cada asociación religiosa enseñar públicamente su doctrina, al católico se le negaba ilógicamente tal derecho. Por otra parte, el seminario no sólo formaba a los clérigos sino que había educado a liberales como Justino Fernández (1828-1911), José M. Revilla (1815-1871), Juan José Baz y otros que no eran precisamente retrógrados. Líneas más adelante, el diario cita un párrafo del programa gubernamental: “Tiene acordado [el gobierno] mantener, secularizar y perfeccionar todos los establecimientos de enseñanza, de beneficencia y de caridad que aquí existen”. Y se pregunta con

sorna: “Es decir, ¿se mantiene destruyéndose el establecimiento de enseñanza llamado seminario?” Así se iniciaba una triste tradición oficial tan tenaz en la vida de México: las leyes afirman con palabras enfáticas lo que se niega en la realidad. Destruyectora lección para tantas generaciones.

La Constitución de 1857 establece con el Art. 3o. un concepto de enseñanza congruente con el triunfo liberal: la enseñanza sería libre, como libre era el pensar, publicar, poseer y viajar. La característica de libertad se refería a la supresión de monopolios: los gremios (1823), la iglesia (1833), y aun el Estado (1833). Se admitía obviamente la enseñanza privada—recordemos que Soto señalaba cómo el Art. 3o. defendía el derecho de los padres de familia en cuanto custodios de sus hijos—, si bien el Estado ofrecía instrucción gratuita a todos los ciudadanos, pues era obvio que nadie más podía impartir este importante servicio, y aquél como responsable del bien público se reservaba el derecho de reglamentar la enseñanza lo mismo que las profesiones, con el fin de defender a los mexicanos contra toda suerte de abusos.

En las páginas siguientes veremos cómo la libertad de enseñanza consagrada por la Constitución de 1857 empezará a perder la amplitud que le habían asignado los constituyentes en 1856.

7. ESTADÍSTICAS ESCOLARES DURANTE 1857

La última noticia del número de escuelas existentes en el país antes de la República restaurada data de 1857, y sirve para dar una idea general, pues es de temerse que en los diez años siguientes, periodo de la guerra de reforma y de la intervención francesa, no mejoró la situación educativa nacional sino que se deterioró.

Escuelas de primeras letras

Para niños	1 654 con	98 151
Para niñas	762 con	87 279
Para adultos	3 con	327
Academias para niñas	5	
 Total	 2 424 con	 185 757

Aun cuando estas cifras sólo son aproximadas, las escuelas apenas atendían a una mínima parte de la población escolar, pues la cifra del censo de 1857 sobre población en edad escolar, 1 557 403, indica que 1 371 651,

o sea el 88%, quedaba al margen de la instrucción escolarizada. Es decir, sólo era beneficiado un 11%.

El número de establecimientos de instrucción secundaria se distribuía de este modo.

Academia de agricultura	1	Academia de bellas artes	2
Academias de gimnasia	5	Academia de prácticas de minería	1
Academias de artes mecánicas	5	Colegios para hombres jóvenes	45
Colegios para niñas	11	Colegios de minería	3
Colegio militar	1	Escuelas de medicina	3
Escuelas de artes	3	Escuela náutica	1
Seminarios conciliares, existieron hasta 1860	10	Sociedad matemática	1
Conservatorio de música	1	Sociedad filarmónica	1
		Universidades	3
Total			97

Establecimientos científicos y literarios

Academia de historia	1	Academia de idioma	1
Academia de ciencia y literatura	1	Anfiteatros de cirugía	1
Bibliotecas públicas	6	Ateneos	2
Jardines botánicos	9	Bibliotecas particulares	10
Museos	2	Liceos	3
Compañía Lancasteriana	1	Sociedad de geografía y estadística	1
Total			37

En las academias de bellas artes, artes mecánicas, escuela náutica y otros establecimientos había 1 674 estudiantes. A los colegios, universidades y ateneos asistían 4 385. El total era de 6 059 estudiantes.